



Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto a la destrucción de los formatos físicos en los que se captó el apoyo de la ciudadanía que expresó su respaldo al proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024.



Contenido

1.	Glosario	2
	Presentación	
3.	Antecedentes	5
4.	Marco Jurídico	8
5 .	Captación de firmas de apoyo mediante formatos físicos	. 10
6.	Recepción de formatos físicos	11
7.	Verificación de apoyo ciudadano	. 12
8.	Destrucción de formatos físicos	. 17
9.	Formatos físicos no destruidos	. 24
10.	Anexos	. 24



1. Glosario

Anexo Técnico	Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato del cargo de Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
APP	Aplicación Móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía -INE
COE	Comisión de Organización Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPV	Credencial para Votar con Fotografía original y vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral ya sea en territorio nacional o en el extranjero
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Órganos desconcentrados	Las Juntas Locales y Distritales, en su caso, los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
RM	Revocación de Mandato



2. Presentación

El objetivo del presente documento es presentar un informe de las actividades realizadas por la DERFE, respecto a la destrucción de los formatos físicos en los que se captó las firmas de la ciudadanía para llevar a cabo el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024.

Asimismo, a través de los apartados que integran el presente informe, se da cuenta de las actividades realizadas, en cumplimiento de las atribuciones del INE y de la DRFE, relacionadas con la recepción y verificación de las firmas de apoyo ciudadano, así como de las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Tercer Punto del Acuerdo INE/CG426/2022, a través del cual, el Consejo General del INE, aprobó la destrucción de diversa documentación relacionada con el proceso de Revocación de Mandato.

Lo anterior, con la finalidad de aportar elementos de información para que a través de la COE, se presente al Consejo General, el informe final de la destrucción de los diversos materiales relacionados con el proceso de Revocación de Mandato, y con ello, dar cumplimiento a lo establecido en el Séptimo Punto del Acuerdo INE/CG426/2022.

Para tal efecto, el presente documento considera los siguientes apartados:

- Glosario de términos. Describe el significado de los términos y acrónimos referidos en el presente documento.
- Presentación. Se describe de manera general la finalidad del documento.
- Antecedentes. Aspectos relevantes que se presentaron en el contexto de la expedición de la LFRM, así como la ruta llevada a cabo por el Instituto Nacional Electoral para la aprobación de los Lineamientos y su Anexo Técnico, para la Organización del proceso de Revocación de Mandato.
- Marco Jurídico. Describe las referencias jurídicas y normativas, así como los instrumentos legales que sustentan las actividades que se realizaron en el contexto de la verificación, cuantificación, captura y compulsa de las firmas de apoyo de la ciudadana al proceso de Revocación de Mandato.



- Captación de firmas de apoyo de la ciudadanía mediante Formatos
 Físicos. Se indica el contexto general de la captación de firmas de apoyo
 ciudadano, específicamente de lo que corresponde a la utilización de
 formatos físicos.
- Recepción de formatos físicos. Se da cuenta de la recepción de los formatos físicos entregados por las personas promoventes, tanto en las Juntas Locales Ejecutivas, como en la Secretaría Ejecutiva del INE.
- Verificación de apoyo ciudadano. Describe el procedimiento aplicado por la DERFE para verificar el apoyo ciudadano presentado en formatos físicos.
- Destrucción de formatos físicos. Se relatan las actividades de embarque, traslado y destrucción de los formatos físicos.
- Formatos físicos no destruidos. Se indica los formatos físicos que no fueron destruidos, de conformidad con lo establecido en el Tercer Punto del Acuerdo INE/CG426/2022.

Finalmente, el presente documento pretende comunicar las actividades que se han realizado para la destrucción los formatos de apoyo ciudadano que sirvieron de base para la verificación del cumplimiento de porcentaje requerido para el proceso de Revocación de Mandato y se compone de varias secciones de tal manera que facilite su comprensión, asimismo su estructura es de carácter evolutivo y adaptativo, es decir, que a través de las diversas observaciones, sugerencias y/o propuestas de las áreas institucionales y órganos de vigilancia, se actualice y enriquezca con el fin de cumplir el objetivo para el que fue creado.



3. Antecedentes

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon y adicionaron diversas disposiciones en la CPEUM, en materia de Consulta Popular y de Revocación de Mandato, en particular la relativa a la fracción IX del artículo 35 Constitucional, correspondiente a la participación en los procesos de Revocación de Mandato.

En la referida adición se estableció que el proceso de Revocación de Mandato es un instrumento de participación ciudadana solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza.

Asimismo, se determinó que para que el INE emitiera la convocatoria para llevar a cabo el proceso de Revocación de Mandato del titular del cargo de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza, se debía de contar con la petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, correspondiente a por lo menos 17 entidades federativas y que representaran como mínimo el 3% de la Lista Nominal de Electores de cada una de ellas.

En este sentido, se estableció que el INE, tendría a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito porcentual exigido por la normatividad, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

Posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se aprobó la LFRM, en cuyo Capítulo III de las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral en Materia de Revocación de Mandato, Sección Primera De la Verificación del Apoyo Ciudadano, se estableció que el Instituto Nacional Electoral, a través de la DERFE verificaría que los nombres de quienes hayan suscrito la petición de Revocación de Mandato aparezcan en la Lista Nominal de Electores y que corresponda a los porcentajes requeridos por la Ley.



Asimismo, se determinó que una vez alcanzado el requisito porcentual, la DERFE realizaría un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, de acuerdo con los criterios que la propia Dirección Ejecutiva definiera.

Finalizada la verificación, la Secretaría Ejecutiva del INE debía de presentar al Consejo General un informe detallado y desagregado, sobre el resultado de la revisión de las y los ciudadanos localizados en la Lista Nominal de Electores, el cual debía contener:

- El número de ciudadanos y ciudadanas firmantes que se localizados en la Lista Nominal de Electores y su correspondiente porcentaje, nacional y en cada entidad federativa.
- El número de ciudadanos y ciudadanas firmantes que no se localizaron en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje.
- Los resultados del ejercicio muestral.
- El resultado final de la revisión.
- Las y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la Lista Nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales, INE aprobó el 27 de agosto de 2021, el Acuerdo INE/CG1444/2021, por el que emitió los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como sus anexos, y determinó que una vez que se promulgara la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 Constitucional, todas las disposiciones que se opusieran a ella, quedarían sin efecto.

En consecuencia, con motivo de la aprobación de la LFRM y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, el Instituto aprobó el 30 de septiembre de 2021, el Acuerdo **INE/CG1566/2021**, con la finalidad de armonizar lo establecido en los Lineamientos y las disposiciones de la referida Ley Reglamentaria.

Ante la emisión del referido Acuerdo, se interpuso un recurso de apelación y dos juicios para la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos identificados con los números de expedientes SUP-RAP-415/2021,



SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021 acumulados, cuya sentencia, de fecha 01 de noviembre de 2021, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al Instituto, entre otras determinaciones, la puesta a disposición de los formatos físicos en todo el país, con la finalidad de que la ciudadanía interesada en recabar firmas de apoyo y/o proporcionarlo, pudieran elegir entre dicho formato o los dispositivos electrónicos.

Ante dicha determinación, el INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, mediante el cual se determinó poner a disposición de la ciudadanía tanto el formato físico como la Solución Tecnológica en todo el país, como medios para la captación de las firmas de apoyo ciudadano para el proceso de Revocación de Mandato; además, se precisó que la captación del apoyo ciudadano concluiría el 25 de diciembre de 2021 y que la DERFE entregaría a la Secretaría Ejecutiva, el informe final de la verificación del porcentaje de firmas requerido, para que en su caso, convocar al proceso de Revocación de Mandato, a más tardar el 04 de febrero de 2022.



4. Marco Jurídico

☐ Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon y adicionaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, en particular la relativa a la fracción IX del artículo 35 Constitucional, correspondiente a la participación en los procesos de Revocación de Mandato.

Artículos transitorios Cuarto y Quinto.

☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos **35**, fracción IX; **41**, Apartado B, fracción V, inciso c); 84, párrafo séptimo; **122** Apartado A, fracción III, párrafo tercero.

☐ Ley Federal de Revocación de Mandato

Artículos 4; 11; 12; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 28; 29, fracción III;

☐ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 7, párrafo 4; 32, párrafo 2, incisos i) y j); 35 y 44, párrafo 1, inciso jj), 54, párrafo 1, incisos b), f) y ñ).

□ Reglamento interior del INE

Artículo, 45, párrafo 1, inciso h), k) y bb).



□ Acuerdos del Consejo General del Instituto

INE/CG1444/2021. Acuerdo del Consejo General del INE, por el cual se aprobaron los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato.

INE/CG1566/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modificaron los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.

INE/CG1646/2021. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico.

☐ Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato.

Artículos 17, fracción X y 29.

☐ Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato.

Artículo 126.

□ INE/CG426/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la destrucción de papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y diversa documentación relacionada con el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024.



5. Captación de firmas de apoyo mediante formatos físicos

A través del Acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2021, aprobó los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato, así como, su Anexo Técnico para la captación y verificación del porcentaje de firmas de la ciudadanía que respaldaba el Proceso de Revocación de Mandato. En el referido Anexo Técnico, específicamente en el artículo 94, se estableció lo que se cita a continuación:

Artículo 94. Las personas promoventes podrán optar - de forma adicional al uso de la APP — por el régimen de excepción; es decir, recabar la información concerniente a las firmas de apoyo de la ciudadanía mediante los formatos físicos en los 204 municipios identificados como de muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación 2020 determinado por el Consejo Nacional de Población, que publique el INE en su página electrónica y que se encuentra identificado como Anexo 2 del Acuerdo por el que se aprueba el presente Anexo Técnico.

No obstante lo anterior, derivado de la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus Acumulados, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, mediante el cual, se aprobó la modificación de los Lineamientos y su Anexo Técnico, para la organización del Proceso de Revocación de Mandato, de lo cual, en el artículo 94 se estableció lo siguiente:

Artículo 94. Las personas promoventes podrán optar por el uso de la APP o formatos físicos para la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM, que publique el INE en el micrositio, identificado como Anexo 2 del Acuerdo por el que se aprueba el presente Anexo Técnico.

Asimismo, en el artículo 96 del referido Anexo Técnico, se señala lo siguiente.

Artículo 96. Las firmas de apoyos de la ciudadanía captadas mediante esta modalidad deberán ser remitidas por los promoventes, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o a las Juntas Locales Ejecutivas, en el periodo que comprende del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021.



6. Recepción de formatos físicos

En el periodo comprendido del 22 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, las personas acreditadas como promoventes remitieron a la autoridad electoral los formatos físicos conteniendo firmas de la ciudadanía que expresó su respaldo al proceso de Revocación de Mandato, tal como se desglosa a continuación.

Tabla 1
Formatos físicos remitidos

Lugar de entrega	Promoventes	Firmas entregadas
Secretaría Ejecutiva	114	8,981,586
Juntas Locales Ejecutivas	497	778,336
Total	611	9,759,922

En el siguiente diagrama se muestra el flujo de operación aplicado para el desarrollo de las actividades.



Diagrama 1. Flujo Operativo de la recepción de formatos físicos.



7. Verificación de apoyo ciudadano

En los siguientes apartados se da cuenta de las actividades relativas a la verificación, cuantificación (primera revisión), captura de datos y compulsas con la Base de Datos del Padrón Electoral (segunda revisión), respecto de las firmas de la ciudadanía presentadas en formatos físicos, actividades que se realizaron conforme al siguiente flujo operativo.

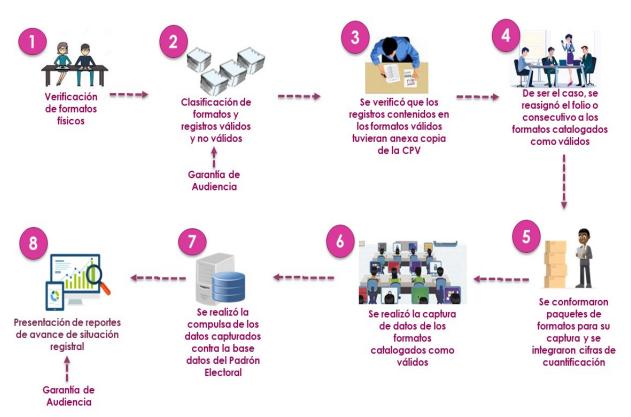


Diagrama 2. Flujo Operativo de la verificación de apoyo ciudadano.

Ante la presencia de personal de Oficialía Electoral, se realizó una primera verificación y confronta de la documentación fuente, para determinar si los formatos físicos que contenían las firmas de apoyo de la ciudadanía cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 97 y 104 del Anexo Técnico de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto, de lo cual, a continuación se presentan los resultados obtenidos.



Tabla 2 Desglose de la primera revisión

Cajas / Paquetes Recibidos	Firmas recibidas	Cajas / Paquetes Revisados	Firmas verificadas y cuantificadas	Firmas no verificadas y cuantificadas	% Revisado	Firmas que SI cumplieron 1ª Revisión	Firmas que NO cumplieron 1ª Revisión
3,247	9,759,922	2,357	7,325,638	2,434,284	75.06%	7,288,005	37,633

Esta Primera Revisión, consistió en la recepción, verificación y cuantificación de formatos y firmas válidos, la cual implicó la verificación de requisitos que debían cumplir físicamente los formatos en el que se plasman las firmas según lineamientos.

Para el caso de las firmas que SÍ cumplieron con la primera revisión, se conformaron paquetes de 25 formatos, incluyendo sus respectivas fotocopias de la Credencial para Votar, para posteriormente proceder con la captura de datos.

En esta primera etapa, se identificaron un total de 37,633 firmas que NO cumplieron con la primera revisión al estar contenidas en formatos que, durante la verificación realizada por la autoridad electoral, fueron catalogados como no válidos, las cuales se desalosan a continuación, por el tipo de causa.

Tabla 3 Firmas que no cumplieron con lo requerido en la primera revisión

Firmas en Formatos que No corresponden al autorizado	Firmas en Formatos con información insuficiente	Firmas presentadas en Formatos en fotocopia	Firmas en Formatos incompletos (tachado o mutilado)
1,955	0	35,522	156

Captura de datos y compulsas con la Base de Datos del Padrón Electoral

En la etapa de la Segunda Revisión, se considera la fase de captura de los datos captados en los formatos físicos y que se contaba con copia de la Credencial para Votar de las y los ciudadanos, así como su respectiva compulsa con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.



Y una vez concluida la primera revisión de los formatos físicos, se procedió a realizar la captura de datos, asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto, se realizó la compulsa de los registros en la Lista Nominal de Electores, a partir del dato de la Clave de Elector y considerando el dato de OCR contenidos en los formatos físicos, de lo cual, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 4

Desglose de la compulsa con la base de datos del Padrón Electoral (segunda revisión)

Firmas de formatos que SI cumplieron 1ª Revisión	Registros capturados	En Lista Nominal	Registros con Inconsistencia	Registros No capturados
7,288,005	3,060,001	2,366,792	693,209	4,228,004

Los registros clasificados con algún tipo de inconsistencia, producto de la segunda revisión, se desglosan de la siguiente manera:

Tabla 5 Desglose de inconsistencias detectadas en formatos físicos

Registros con inconsistencias identificadas en la Segunda Revisión

Takal	Duplicado	Duplicado	En of	ra Situación	Registral	Con inc	onsistencia	en Captura
Total	Mismo Promovente	Otro Promovente	En Padrón Electoral	Bajas del Padrón Electoral	Datos no encontrados	Sin firma o huella	Sin fotocopia CPV	Datos Insuficientes
693,209	171,647	39,296	19,276	49,932	280,299	8,454	106,532	17,773

Para mayor comprensión de las inconsistencias identificadas en esta etapa, a continuación, se presenta la descripción correspondiente.

Tabla 6
Tipos de inconsistencias detectados en los apoyos captados en formatos físicos

Concepto	Tipo de inconsistencia	Descripción
SIN FIRMA O HUELLA	Sin firma o huella	Aquellos apoyos que no presentaron firma o huella dactilar.
SIN COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR	Sin fotocopia	Aquellos apoyos que no contaron con la fotocopia de la CVP.



DATOS INSUFICIENTES	Sin Clave elector o sin clave OCR	Aquellos apoyos que no contenían la Clave de Elector o la clave OCR para realizar la confrontan con la base de datos.
		con la base de dalos.

En lo que respecta a los registros identificados como baja del Padrón Electoral, éstos se desglosan por las causas que se indican a continuación:

Tabla 7
Desglose de bajas al Padrón Electoral detectadas en formatos físicos

	Bajas del Padrón Electoral							
Total	Suspensión de Derechos Políticos	Duplicado	Datos Personales Irregulares	Pérdida de Vigencia	Usurpación	Cancelación de trámite	Defunción	Domicilio Irregular
49,932	704	522	127	28,480	0	2,181	17,776	142

Finalmente, la descripción para cada causa de baja que fue identificada en la búsqueda de los registros en la base de datos del Padrón Electoral, corresponde a lo siguiente:

Tabla 8

Descripción de bajas al Padrón Electoral detectadas en formatos físicos

Concepto	Tipo	Descripción
DUPLICADO MISMO PROMOVENTE		Ciudadanas y ciudadanos que firmaron más de un apoyo para la Revocación de Mandato, es decir, son los registros que fueron identificados en más de una ocasión al interior de cada promovente.
DUPLICADO OTRO PROMOVENTE		Ciudadanas y ciudadanos que brindaron más de un apoyo para la Revocación de Mandato, es decir, son los registros que fueron identificados en más de una ocasión entre los promoventes.
EN PADRÓN ELECTORAL		Ciudadanos que solicitaron un trámite de actualización al Padrón Electoral y no han recogido su nueva Credencial para Votar.
	Suspensión de Derechos	Ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políficos por resolución judicial.
	Duplicado	Ciudadanos en los que fue detectado que se encuentran duplicados en el Padrón Electoral.
BAJAS DEL	Datos Personales Irregulares	Ciudadanos que proporcionan en su trámite datos distintos a los propios, creando así, registros con una nueva personalidad, ya sea una personalidad ficticia o bien ostentar la personalidad de un tercero.
PADRÓN ELECTORAL	Pérdida de Vigencia	Ciudadanos cuyo registro fue dado de baja del Padrón Electoral porque su credencial perdió vigencia, y no fue posible reemplazarla en el periodo correspondiente.
	Usurpación	Ciudadanos que proporcionan en su trámite datos distintos a los propios para ostentar la personalidad de un tercero.
	Cancelación de Trámite	Los ciudadanos cuyo registro fue dado de baja del Padrón Electoral por no haber recogido su credencial para votar que solicitaron.
	Defunción	Ciudadanos que hayan fallecido.



	Domicilio Irregular	Ciudadanos que proporcionan un domicilio, con conocimiento de que es falso, produciendo la alteración del registro federal de electores.
DATOS NO ENCONTRADOS		Registros que con los datos proporcionados no fueron localizados.



8. Destrucción de formatos físicos

Cronograma de actividades

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Tercer Punto del Acuerdo INE/CG426/2022, la DERFE con el apoyo de las áreas de competencia del Instituto, instrumentó las acciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los formatos físicos en los que se captó el apoyo ciudadano que expresó su respaldo al proceso de Revocación de Mandato, las cuales se describen a continuación.

Tabla 9 Cronograma de Actividades

Núm.	Actividad	Participantes	Periodo de ejecución
1	Envío de formatos físicos a oficinas centrales.	JLE, DERFE	12-21 de julio de 2022
2	Solicitud al COTECIAD para determinar el valor documental de los formatos físicos a destruir.	DERFE	12 de agosto de 2022
3	Acuerdo del COTECIAD por el que se aprobó la desincorporación de formatos físicos.	COTECIAD	30 de agosto2022
4	Consulta a la Dirección Jurídica (DJ), respecto a la clasificación del tipo de documentación a destruir, así como del procedimiento que pudiera ser aplicado.	DERFE, DJ	17 de octubre de 2022
5	Revisión de alternativas para llevar a cabo la destrucción de los formatos físicos.	DERFE, DEOE	Octubre - diciembre de 2022
6	Preparación de documentación para su traslado y destrucción.	DERFE	2 de enero – 13 de febrero de 2023
7	Traslado de formatos físicos a planta de reciclaje.	DERFE, CONALITEG	14-15 de febrero de 2023
8	Destrucción de formatos físicos.	DERFE, OE, PLANTA DE RECICLAJE	16-17 de febrero de 2023

De la revisión de las alternativas para llevar a cabo la destrucción de los formatos físicos, se determinó que resultaba factible llevar a cabo la citada destrucción al amparo del Convenio suscrito entre el INE y la CONALITEG, a través de la



empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V. ubicada en el municipio de Tres Valles, Veracruz.

Cabe señalar que, en consideración a que los formatos físicos contenían datos personales, así como la fotocopia de la Credencial para Votar, se buscó implementar la alternativa que permitiera la destrucción total de los formatos físicos, a efecto de garantizar la confidencialidad de los datos personales de la ciudadanía.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico de los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato aprobados y modificados mediante los acuerdos del Consejo General INE/CG/1444/2021, INE/CG/1444/2021 y INE/CG1646/2021, que a la letra dicen:

(...)

Artículo 130. Los sujetos obligados por el presente Anexo Técnico deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 131. La DERFE y las Juntas Locales Ejecutivas serán las instancias responsables del resguardo de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al INE mediante las actividades referidas en el presente Anexo Técnico. Estos datos se considerarán y se tratarán en calidad de estrictamente confidenciales.

Artículo 132. El Instituto como receptor de los datos personales que le transfieren las y los auxiliares y/o directamente por la ciudadanía que apoyan la RM será el responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en el servidor central del INE o mediante formatos físicos, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de



verificación de situación registral y el ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas conforme a la normatividad electoral vigente.

(...)

Recolección y traslado de formatos físicos

El traslado de los formatos físicos a la planta de reciclaje se realizó conforme a lo siguiente:

- 1. El 14 de febrero de 2023, entre las 08:00 y las 22:00 horas, mediante 3 camiones tipo Torton, la CONALITEG, a través de la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., trasladó la documentación a su Planta de Acopio ubicada en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
- 2. En total, se realizaron 7 viajes a la Planta de Acopio, siendo trasportadas 70 tarimas debidamente emplayadas conteniendo 35 cajas, y 1 tarima con 17 cajas, siendo un total de 2,467 cajas. Conforme arribaron los camiones Torton a la Planta de Acopio, las cajas conteniendo los formatos físicos fueron desembarcadas y embarcadas en dos camiones tipo Tráiler.
 - Se anexa Acta Circunstanciada en la que se consignan las actividades realizadas en el Centro de Acopio de la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., documento identificado como Anexo 1 de este informe.
- Los camiones Tráiler, iniciaron el trayecto a la Planta de Reciclaje ubicada en el municipio de Tres Valles Veracruz, el día 15 de febrero, arribando a dicho destino aproximadamente a las 20:00 horas del mismo día 15 de febrero de 2023.
- 4. Tanto en el embarque realizado en instalaciones del Instituto, como en las instalaciones del Centro de Acopio de la empresa Bio Pappel Scribe, se contó en todo momento con la presencia de personal designado por Oficialía Electoral, quienes dieron Fe y elaboraron las Actas Circunstanciadas de los actos de embarque, desembarque y maniobras de carga en dos camiones tipo tráiler, en los que se trasladó la documentación a la Planta de Reciclaje ubicada en el municipio de Tres Valles, Veracruz.



5. Personal de la DERFE, supervisó las actividades de cada una de las etapas del proceso del traslado de la documentación.

A continuación, se muestra la evidencia grafica de las actividades previamente referidas.



Imagen 1.



Imagen 2.



Imagen 3.



Imagen 4.



Imagen 5.



Imagen 6.



Imagen 7.



Imagen 8.



Imagen 9.



Desembarque de formatos físicos en Planta de Reciclaje

La destrucción de los formatos físicos se llevó a cabo en la planta de reciclaje de la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., como se describe a continuación.

- 1. El personal de la planta de reciclaje dio una explicación al personal del INE, respecto a la logística para el desembarque y destrucción de la documentación.
- 2. A las 08:20 horas del día 16 de febrero de 2023, se procedió a realizar la apertura del primer camión identificado con Placas de Circulación 265-EZ-2, del que se desembarcaron 47 tarimas con 35 cajas cada una, arrojando un total de 1,645 cajas conteniendo formatos físicos. La descarga concluyó a las 13:40 horas del día de la fecha del inicio de descarga.
- 3. A las 15:30 horas del día 16 de febrero de 2023, se realizó la apertura e inició la descarga de la documentación transportada en el camión con Placas de Circulación 118-ET-3, del que se desembarcaron 24 tarimas, de las cuales, 23 tarimas contenían estibadas 35 cajas, siendo un total 805 cajas, y 1 tarima con 17 cajas, por lo que, en total se descargaron 822 cajas del segundo camión. La descarga del segundo camión concluyó a las 17:40 horas del mismo día del inicio de la descarga.
- 4. El peso total de la documentación a destruir fue de 50.427 toneladas.









Imagen 1. Imagen 2.

Imagen 3.

Imagen 4.



Destrucción de formatos físicos

- 1. Siendo las 08:45 del día 16 de febrero de 2023, inició el proceso de destrucción, consistiendo en separar la bolsa de plástico en la que estaban empacados la mayoría de los formatos físicos. Conforme se iba avanzando en dicha actividad, los documentos eran colocados en una banda para su transportación al molino en donde los documentos fueron literalmente molidos, generándose pulpa para ser utilizado como materia prima para la elaboración de papel (Ver imagen 9 de este apartado).
- 2. Las actividades del día 16 de febrero de 2023, concluyeron a las 23:00 horas, jornada en la que se destruyeron los formatos físicos empacados en 2,100 cajas y emplayados en 60 tarimas.
- 3. El día 17 de febrero de 2023, a partir de las 07:00 horas se dio continuidad al proceso de destrucción de los formatos físicos de las 367 cajas que habían quedado pendientes el día anterior, concluyendo con dicha actividad a las 13:15 horas de la misma fecha de reinicio de la destrucción.

Cabe señalar que, con el procedimiento de destrucción aplicado, los datos y fotografías de la ciudadanía quedaron destruidos totalmente, sin posibilidad alguna de reconstruir la información.

La destrucción de la documentación fue supervisada en todo momento por personal adscrito a la DERFE, así como del funcionario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva, designado para dar Fe del proceso de destrucción.

4. Una vez concluida la destrucción de formatos físicos, personal de la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., elaboró el Acta Circunstanciada en la que se consignó la destrucción de la documentación que le fue remitida por el Centro de Acopio ubicado en Tlalnepantla, Estado de México. Se integra el documento como Anexo 2 del presente informe.

Por su parte, personal de la 17 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Veracruz, facultado para fungir como representante de Oficialía Electoral, elaboró el Acta Circunstanciada correspondiente. Anexo 3.



A continuación, se presenta evidencia fotográfica del proceso de destrucción.



Imagen 1.



Imagen 2.



Imagen 3.



Imagen 4.



Imagen 5.



Imagen 6.



Imagen 7.



Imagen 8.



Imagen 9.



9. Formatos físicos no destruidos

De conformidad con lo establecido en el Tercer Punto del Acuerdo INE/CG426/2022, no fueron destruidos los formatos físicos en los que se relacionan las firmas de las personas que manifestaron su respaldo al proceso de Revocación de Mandato, de los que, al realizar la compulsa con la base de datos del Padrón Electoral, la situación registral identificada corresponde a bajas por defunción, esto en virtud de que forman parte de la vista que dio la DERFE a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para la revisión y análisis jurídico correspondiente.

De igual manera, no fueron destruidos los formatos físicos solicitados por las competentes del Instituto, y que corresponden a personas que manifestaron no haber proporcionado su firma de apoyo ciudadano al proceso de Revocación de Mandato, siendo un total de 20 formatos físicos.

10. Anexos

- **Anexo 1.** Acta Circunstanciada OE planta de acopio Bio Pappel Scribe, Ciudad de México.
- Anexo 2. Acta Circunstanciada Bio Pappel Scribe, Tres Valles Veracruz.
- Anexo 3. Acta Circunstanciada OE destrucción de formatos físicos.